



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTISEIS (26) de ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00058-00

PROCESO: LICENCIA PARA VENDER BIEN MENOR.

SOLICITANTE: TATIANA ELIZABETH RIVERA RODRIGUEZ.

Por venir presentada en legal forma la Demanda y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda LICENCIA PARA VENDER BIEN DE MENOR promovida por TATIANA ELIZABETH RIVERA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: Notifíquese personalmente la providencia y córrasele traslado por el término de tres (3) días, al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Téngase a la Defensora de Familia adscrita a este despacho como parte del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 64

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
26 DE ABRIL DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bce1e17d4252fbd3f2fef57fcb558613dfe80665bf36e3db6a6d70cd20717a9

Documento generado en 26/04/2022 03:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

